

**ORIENTACIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA DE LAS UNIVERSIDADES  
DEL SUCYL A LA ENSEÑANZA REMOTA DE EMERGENCIA**  
**22 de abril de 2020.**

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, órgano de evaluación externa del Sistema Universitario de Castilla y León, tras la situación del estado de alarma y el impacto que esto ha tenido en el normal desarrollo de la docencia en las universidades, ha elaborado estas orientaciones que tienen como referente los distintos comunicados publicados por las autoridades educativas y la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), así como los estándares europeos para el aseguramiento de la calidad en la educación superior.

Igualmente, se han tenido en cuenta las aportaciones de las universidades de Castilla y León sobre cómo están planteando la docencia ante la situación excepcional provocada por la crisis sanitaria.

Este documento, fruto del consenso con las universidades del SUCYL, pretende así servir de base para la elaboración un marco de referencia común, que facilite a las universidades la adopción de medidas y el desarrollo futuro de los procesos de seguimiento, renovación de la acreditación y acreditación institucional.

Es importante destacar que en este proceso de adaptación se debe respetar tanto la autonomía universitaria como la independencia de ACSUCYL. Se trata, en definitiva, de que la rápida adaptación a una enseñanza de aprendizaje remoto, se realice con los medios que la universidad tenga a su disposición, garantizando la calidad de las titulaciones, perjudicando lo mínimo posible a los estudiantes y sin comprometer la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Finalmente, las medidas que se lleven a cabo en esta situación de emergencia en ningún caso supondrán un precedente y deberán abandonarse cuando la situación sanitaria lo permita. Por ello, ACSUCYL tendrá en cuenta en los procesos de evaluación externa a que se sometan los títulos que esta situación excepcional durará unos meses y así lo valorará en dichos los procesos.

### **Algunas consideraciones generales**

La reprogramación de la docencia debe de ser aprobada por el órgano competente en cada universidad.

Se considera necesaria la participación de toda la comunidad universitaria, incluido el estudiantado, en la adaptación de las medidas que se propongan.

El comienzo del curso 2020-2021 se podría ver afectado en algunos casos para aquellos alumnos extranjeros que no puedan desplazarse a España en las fechas previstas. El comienzo de la docencia presencial para estos estudiantes no debería prolongarse más allá de diciembre de 2020. Para estos alumnos se podría habilitar la docencia de forma virtual durante ese periodo, siempre que se garanticen la compatibilidad de los horarios en caso de docencia presencial síncrona o la posibilidad de visualización de las clases síncronas y la habilitación de mecanismos de seguimiento y tutorización adecuados. Igualmente, en caso de tener que realizar pruebas evaluativas, se garantizará la identidad del estudiante y control del entorno.

Los mecanismos de coordinación deben ser reforzados con el fin de evitar una sobrecarga de trabajo del estudiante y garantizar un adecuado desarrollo del plan de estudios.

### **Seguimiento de la docencia**

Se deberá garantizar el seguimiento de la docencia de los estudiantes a través de diferentes medios y métodos que la universidad determine. Algunas recomendaciones para el desarrollo de la docencia son:

- Desarrollo de clases síncronas por medios virtuales, manteniendo los horarios normales de clase.
- Para aquellos estudiantes extranjeros a los que les pueda afectar la diferencia horaria se sugiere grabar las clases para que puedan visualizarlas en otro momento.
- Tutorías individuales y grupales, foros, etc.
- Conexiones virtuales a programas de prácticas que se realicen en el aula siempre que sea posible o potenciar la utilización de programas de simulación de prácticas.

### **Desarrollo de las evaluaciones (continua y final)**

El criterio general es que la evaluación, ya sea continua o no, garantice la comprobación de los resultados de aprendizaje por parte de los estudiantes de forma fiable.

En esta situación excepcional, se aconseja a las universidades que fomenten la evaluación continua, especialmente en aquellos casos en los que no se dispone de recursos tecnológicos adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas finales de evaluación con total garantía.

Para el desarrollo de las evaluaciones se recomienda atender las indicaciones realizadas por CRUE en su “Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes” de 17 de abril de 2020.

En el caso de que las características de ciertas asignaturas, presenten unas circunstancias de excepcionalidad que impidan la evaluación no presencial, la universidad podrá considerar su retraso hasta que la situación sanitaria permita su realización.

En el caso de TFG, TFM y defensa de tesis, si no se cuenta con los medios necesarios para poder garantizar la fiabilidad de la evaluación no presencial, se considerará el retraso de las pruebas de evaluación.

Para el desarrollo de las pruebas online algunas de las opciones que se podrían plantear son:

- Pruebas online síncronas mediante la utilización de herramientas para evaluación no presencial garantizando la identidad del estudiante y el control del entorno.
- Realización de pruebas orales por medios virtuales, con la utilización de diferentes herramientas y, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que sea posible se procurará la grabación y custodia de las pruebas con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes.
- Evaluación continua a través de herramientas como Moodle. Esta herramienta permitiría una evaluación sumativa mediante tareas entregables, cuestionarios de seguimiento, etc. Para aquellas titulaciones en las que se plantea solamente una prueba final como medio de evaluación y con un peso importante en la nota final, se deberán establecer mecanismos para evitar el fraude.

Para la realización de pruebas se sugiere, en la medida de las disponibilidades de la universidad, la utilización de sistemas que garanticen la identidad del estudiante, siempre que se aseguren la protección de datos de carácter personal y los derechos de los estudiantes.

Hay que tener en cuenta que la utilización de las herramientas anteriormente mencionadas implica la disposición de medios materiales y humanos por parte de

universidad y de recursos tecnológicos por parte de los estudiantes. Igualmente, disponer de personal capacitado para la utilización de estas herramientas. Ante esto se sugiere:

- asegurar que los sistemas sean lo suficientemente robustos para soportar las conexiones de un número elevado de estudiantes a la vez,
- facilitar en la medida de lo posible recursos a los estudiantes y,
- formar al profesorado que lo precise en la utilización de estas herramientas y, en la medida de lo posible, en metodologías de enseñanza no presencial. En todo caso, poner a su disposición los recursos que puedan facilitarle la impartición de la docencia en esta modalidad.

### **Realización de prácticas**

Tal y como se establece en el acuerdo de REACU de 3 de abril, “como planteamiento fundamental las universidades asegurarán la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje de una forma equivalente a lo comprometido en los programas formativos originales”.

Las soluciones que se planteen deben atender a las singularidades de las diferentes titulaciones.

Es oportuno atender a las diversas situaciones a la hora de plantear las diferentes soluciones. Así, se podrá distinguir entre las prácticas externas curriculares, no curriculares y las propias de las asignaturas. Igualmente, si se trata de titulaciones habilitantes o no y si se trata de prácticas de último curso o no.

Con carácter general, cuando no se trate de prácticas de último curso se podrán posponer a cursos posteriores. Se podrá también, en aquellos casos en que la naturaleza de las prácticas lo permita la realización de éstas por medios virtuales.

En caso de ser prácticas de último curso la universidad podrá retrasar su realización, a ser posible no más allá de octubre, o arbitrar otros mecanismos que permitan garantizar que el estudiante adquiere los resultados de aprendizaje previstos de una forma razonable.

En los casos en los que el estudiante hubiese ya realizado una parte de las prácticas en el centro/institución correspondiente, se podrá plantear cubrir el resto con otras actividades formativas. En estos casos, el porcentaje de presencialidad lo deberá fijar la propia universidad asegurando que, en todo caso, el estudiante puede adquirir las competencias definidas en el plan de estudios.

En el caso de prácticas externas curriculares de titulaciones habilitantes, se considera altamente recomendable seguir las orientaciones aportadas por las conferencias sectoriales de decanos correspondientes.

En el caso de prácticas de asignaturas que requieren presencialidad, como pueden ser las de algunas titulaciones experimentales, se podrán o bien posponer a los meses de julio o septiembre si son de último curso o realizarlas en cursos posteriores. Igualmente se podrán plantear alternativas a estas prácticas siempre que se garanticen la adquisición de las competencias previstas. En algunos casos, la conexión virtual (sistemas VPN) de los profesores y alumnos a los ordenadores donde están los programas de simulación de prácticas que se utilizan habitualmente en la docencia práctica de algunas asignaturas, podría ser una solución.

### **Información sobre los cambios incorporados**

Teniendo en cuenta que el objetivo principal es que “el estudiantado debe conocer con antelación suficiente tanto las metodologías docentes, como cuáles van a ser los métodos de evaluación aplicables” según el acuerdo de REACU, se considerará válido cualquier medio adoptado por la universidad para informar a sus estudiantes. La modificación de las guías docentes o incorporación de una adenda a las mismas se considerarán métodos tan adecuados como cualquier otro que cumpla con el objetivo último de informar adecuadamente.

Durante el seguimiento anual se deberán indicar cuáles han sido los medios utilizados para esa comunicación.

### **Procesos de evaluación y otras cuestiones relativas a los SGIC**

Los cambios incorporados para hacer frente a la situación no implicarán, en ningún caso, una modificación de las memorias de verificación por tratarse de medidas excepcionales que solo se aplicarán mientras dure la alerta sanitaria. Estos cambios, sin embargo, sí deberán indicarse en los informes de seguimiento anual e igualmente concretarse en los informes que se elaboren de las titulaciones para el proceso de renovación de acreditación y para el proceso de acreditación institucional.

### **Realización de encuestas**

El envío de las encuestas a los diferentes colectivos debe continuar realizándose, si bien sería deseable que se habilitara la posibilidad de que puedan dar la opinión sobre la docencia durante este periodo de situación especial. Esta información aportará a la Universidad datos útiles sobre el desarrollo y la satisfacción con las medidas adoptadas, así como posibles incidencias que se puedan producir.

El resultado de las encuestas enviadas durante este periodo, previsiblemente, presentará variaciones respecto a la tendencia normal. Estas deberían analizarse teniendo en cuenta la situación especial y dejar constancia en los informes que se elaboran desde las unidades de calidad de las universidades.

### Cálculo de indicadores

Los indicadores, igualmente, pueden mostrar alguna alteración. En el análisis de los indicadores se debería dejar constancia de la situación excepcional que cubre el periodo para que el que han sido calculados.

### Seguimiento

Las Universidades serán las responsables de asegurar el correcto desarrollo de las medidas adoptadas a través de los mecanismos internos que establezca para ello.